

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SÚJETA A CLASÍFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A. 2 2 MAR 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0188/03/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ _0002201

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos: 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ámbiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación por porte de la Secretaria de Medio Ambiente y Proceso Naturales; el Acuerdo que capitale la reculación por porte de la Secretaria de Medio Ambiente y Proceso Naturales y de de la Secretaria de Medio Ambiente y Proceso Naturales y de de la Secretaria de Medio Ambiente y Proceso Naturales y de de la Secretaria de Medio Ambiente y Proceso Naturales y de de la Secretaria de Medio Ambiente y Proceso Naturales y de de la Secretaria de Medio Ambiente y Proceso Naturales y de de la Secretaria de Medio Ambiente y Proceso Naturales y de de la Secretaria de Medio Ambiente y Proceso Naturales y de de la Secretaria de Medio Ambiente y Proceso Naturales y de de la Secretaria de Medio Ambiente y Proceso Naturales y de de la Secretaria de Medio Ambiente y Proceso Naturales y de Medio Ambiente y Proces exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INCINIDI		,,,,		300	/IAL
BAYER	DE	ME>	(ICφ	S.A.	DE C.

VIA MORELOS 330-E, SANTA CLARA

CP. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

TEL. 55-57283000 EXT. 2285; Correo-e: salvador.guzman@bayer.com

NOMBRE COMERCIAL

DROPP ULTRA / GINSTAR (TIDIAZURON + DIÙRON)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N/A

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

51707-55-2 +

ESTADO FÍSICO

R.F.C. o C.U.R.P.

BME 820511SU5

LIQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MIN_11.40 + 5.70; NOM. 12.00 + 6.00; MAX_12.60 + 6.30

CANTIDAD 250,000

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD UMT 242,500.00

UMT KILO FRACCIÓN ARANCELARIA

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

01/04/2019

01/04/2020

3808.93.03

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO

USA

ÙSA

ADUANA DE ENTRADA)

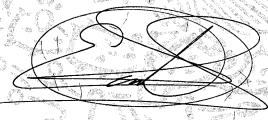
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO

COLOMBIA, NUEVO LEÓN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

VERACRUZ. VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL



ING. ERICK FELIPE JIMENEZ QUIROZ

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 1 1320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descàrga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 193300121A0115

EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Karla Isabel Acosta Resendi - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gobl,mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0188/03/19